



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

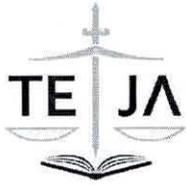
ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, EN VIRTUD DEL CUAL SE FIJAN RUTAS DE ACCIÓN, EN CASO DE QUE SE REQUIERA INTERRUMPIR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DERIVADO DE SITUACIONES DE EXTREMA URGENCIA.

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 55, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California es una institución independiente que cuenta con plena autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestal.

II. Que atento a lo dispuesto por el artículo 1, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el Tribunal tiene a su cargo, dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, los Municipios, Entidades Paraestatales, Paramunicipales y los particulares; así como entre el fisco estatal y los fiscos municipales, sobre preferencias en el cobro de créditos fiscales.

Asimismo, el Tribunal conoce de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas. Y cuenta con atribuciones para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o el patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

III. Que de conformidad con los artículos 4, fracción II, y 14 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el Tribunal se integra por el Pleno, Salas Unitarias, una Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, así como por Juzgados de Primera Instancia; debiendo contar, además, con un Presidente.

IV. Que en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 21, fracción XII y 23, fracción XIV de la Ley del Tribunal y el numeral 15, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de febrero de dos mil diecinueve (aplicable según lo dispuesto en el punto décimo primero del Acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno), el Pleno esta facultado para dictar las medidas que exija el buen servicio; expedir acuerdos, circulares, manuales de organización y de procedimientos necesarios para buscar la mayor eficacia, eficiencia y calidad en el desempeño jurisdiccional y administrativo; así como conferirle atribuciones al Presidente del Tribunal.

V. Que como una medida que proteja al personal y los justiciables, al tiempo que evite comprometer o afectar las instalaciones del Tribunal, es necesario tomar el presente Acuerdo, para fijar rutas de acción en caso de que se requiera interrumpir el servicio de administración de justicia derivado de situaciones de extrema urgencia.



ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 21, fracción XII y 23, fracción XIV de la Ley del Tribunal y 15 fracción IV del Reglamento, se faculta al Presidente para declarar como inhábil un día laborable en términos del Calendario Oficial, en caso de que se requiera interrumpir el servicio de administración de justicia derivado de situaciones de extrema urgencia, a fin de no poner en riesgo al personal, los justiciables o a las instalaciones del Tribunal.

El día que sea declarado inhábil de conformidad con este Acuerdo, no correrán plazos ni términos procesales.

SEGUNDO. Para efectos del punto de acuerdo anterior, se considerarán situaciones de extrema urgencia, entre otras, aquellas derivadas de fenómenos meteorológicos o de la naturaleza, que afecten la movilidad urbana y convivencia social.

TERCERO. Una vez tomada la determinación a que se refiere este Acuerdo, el Presidente la hará del conocimiento del Pleno y de los titulares de los órganos jurisdiccionales de primera instancia, por cualquier medio, debiendo asegurarse de que efectivamente sean enterados. Concluida la urgencia, el Presidente notificará su determinación de manera formal, para los efectos legales conducentes y ordenará agregarla, como modificación, al calendario de días inhábiles.

Con independencia de lo anterior, deberá publicarse el aviso respectivo en el portal de internet oficial del Tribunal y en los estrados de las oficinas públicas; esto último, si las condiciones así lo permiten.

CUARTO. Si la situación de extrema urgencia subsiste pasado el día declarado inhábil, el Presidente deberá informarlo al Pleno, a fin de que, si



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

lo considera, tome el acuerdo de extender los días en que habrá de interrumpirse el servicio.

PUNTOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 25 de enero de 2024 y su vigencia será permanente hasta que no se disponga lo contrario por este Tribunal en Pleno.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Tribunal y en el Boletín Jurisdiccional; y gírese oficio dirigido a los titulares de los órganos de primera instancia, en el que se les haga saber del presente proveído para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Guillermo Moreno Sada y Alberto Loaiza Martínez, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. Todos firman ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Claudia Carolina Gómez Torres, quien autoriza y da fe.

GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO

CARLOS RODOLFO MONTERO VAZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO DE PLENO

CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



PLENO